



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

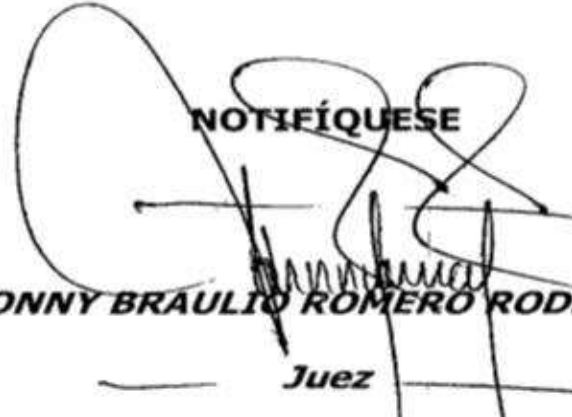
Radicado	2021-00095
Proceso	Verbal Sumario
Asunto	Incorpora aclaración, requiere previo a ordenar citación de litisconsorte.

Vistas las solicitudes que anteceden, se ordena incorporar a este proceso la aclaración que realiza la parte demandante respecto al valor que ha consignado la parte demandada por concepto de cánones de arrendamiento y los períodos en los que ha incurrido en mora, sin que la misma corresponda a una reforma a la demanda, dado que lo expuesto por el demandante no altera los hechos que fundamentan las pretensiones de la demanda, siendo los mismos que invocó al instaurar la presente acción.

De otro lado, atendiendo la solicitud del demandante, previo a ordenar la citación de tercero como litisconsorte cuasinecesario, en razón de lo manifestado por la parte demanda, al señalar que hubo subrogación legal del contrato de arrendamiento por venta del establecimiento de comercio, se requiere a las partes para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, se sirvan aclarar el segundo apellido de la señora ANDREA PERALTA, ya que si bien en el documento privado aportado en la contestación de la demanda la identifican como ANDREA PERALTA **BALTO**, se observa que al momento de suscribir y al hacer la presentación personal ante la Notaría se cita como ANDREA PERALTA **BALDO**.

Por último, se incorpora al proceso para los efectos pertinentes las constancias de depósito de los cánones de arrendamiento de octubre y noviembre de 2021, realizadas por la parte demandada en el Banco Agrario de Colombia, mediante consignación extrajudicial, para ser retirado directamente por el arrendador.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df853a8443fc1567a836035fae686ad8f9ff6d1245ef12bfd86fa98f95ae615**

Documento generado en 06/12/2021 10:15:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>